



COMPLEJO TURÍSTICO  
**Baños del Inca**

*La Primera Maravilla del Perú*

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA"

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 036 -2025/CTBI/G**

Baños del Inca, octubre 23 de 2025

### **EL GERENTE DEL COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA:**

#### **VISTOS:**

El Informe N° 232-2025-REM-UACP/CTBI recibido con fecha septiembre 22 de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, con una documentación de 220 (*doscientos veinte*) folios, proponiendo la conformación del Comité de Selección cuyo objetivo es la Contratación para la "**PASAJES VÍA TERRESTRE PARA 46 PERSONAS SEGÚN PLAN DE TRABAJO PASANTÍA AÑO 2025 Y VIÁTICOS PARA 46 PERSONAS SEGÚN PLAN DE TRABAJO PASANTÍA AÑO 2025**", por Concurso Público Abreviado, y;

#### **CONSIDERANDOS:**

Que, en atención a la Ley de Creación del Complejo Turístico Baños del Inca, la Ley N° 25120, modificada por Ley N° 28763 y de conformidad con su Reglamento, se tiene que el control de esta institución es ejercido por el Comité de Administración del Complejo Turístico de Baños del Inca por lo que resultan válidas las cesiones que sean tomadas en Sesiones Ordinarias o Extraordinarias con fines de un mejor desempeño para la Administración Pública.

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 001-2025/CACTBI de fecha enero 06 del 2025, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones del Complejo Turístico Baños del Inca para el año fiscal 2025.

Que, según lo establecido en el art.76° de la Constitución Política del Perú, dispone que: "Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la ley de presupuesto se hace por concurso. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades

Qué, mediante la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF y modificatorias, se establecen normas básicas que deben observar todas las entidades del sector público, orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos en la contratación de bienes, servicios y obras, a fin de que estas se efectúen en forma oportuna y bajo mejores condiciones de precio y calidad.

Que, mediante Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas y modificatorias (en adelante Reglamento de la Ley), contienen disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades, en los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios y obras, orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión he resultados.

Que, el artículo 25° de la Ley 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, inciso 25.1, en su literal a) menciona que "Titular de la entidad: máxima autoridad ejecutiva al interior de la entidad contratante conforme a sus normas de creación y organización. En el caso de las entidades contratantes señaladas en los literales k) y l) del párrafo 3.2 del artículo 3 de la presente ley, es aquel que ejerce la máxima autoridad al interior de estas.

Es virtud de ello, en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 304-2023/MDBI/A, de fecha septiembre 27 de 2023, Artículo Primero – Delegación de Facultades Administrativas y Resolutivas al Gerente del Complejo Turístico Baños del Inca para realizar el presente acto administrativo.



COMPLEJO TURÍSTICO  
**Baños del Inca**

*La Primera Maravilla del Perú*



Que, el artículo 52 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que, los procedimientos de selección competitivos están a cargo de evaluadores, los cuales pueden ser compradores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones, comités o jurados, conforme a los requisitos, condiciones y excepciones establecidas en el reglamento. Los comités o jurados cuentan en su conformación con expertos en el objeto de la contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento. Los comités o jurados adoptan las decisiones necesarias para el desarrollo del procedimiento de selección, sin alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación, salvo los factores de evaluación y las excepciones establecidos en el reglamento;

Que, el numeral 56.3, del artículo 56 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece que la elección del tipo de evaluador, en los casos que se pueda optar por alguno de ellos, se determina en la estrategia de contratación. Asimismo, el numeral 56.1. del citado artículo, establece la composición para designar un Comité, el mismo que deberá estar conformado por tres (3) integrantes, de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación;

Que, el numeral 59.3, del artículo 59 precisa que, los integrantes del comité que son compradores públicos de la entidad contratante no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses debidamente acreditado. Incurre en responsabilidad quien alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones como evaluador;

Que, mediante documentos del visto, la Unidad Funcional de Abastecimiento, en su calidad de Dependencia Encargada de las Contrataciones, propone a los integrantes titulares y suplentes para la conformación de un Comité que tendrá a cargo la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación de las bases, del Concurso Público Abreviado para la contratación del "Servicio de suscripción de licencias, soporte de fábrica y mantenimiento del software Aranda", hasta su culminación, precisando que ninguno de los integrantes propuestos se encuentra dentro de los impedimentos establecidos en el artículo 61° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas;

Que, el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que la autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités;

Que, en este sentido mediante Informe N° 0232-2025-REM-UACP/CTBI de fecha septiembre 22 de 2025, indicó la propuesta de conformación del Comité de Selección para la contratación para "**PASAJES VÍA TERRESTRE PARA 46 PERSONAS SEGÚN PLAN DE TRABAJO PASANTÍA AÑO 2025 Y VIÁTICOS PARA 46 PERSONAS SEGÚN PLAN DE TRABAJO PASANTÍA AÑO 2025**", cuyo procedimiento de selección es por Concurso Público Abreviado.

#### **POR LO TANTO**

En atención a lo expuesto y estando a las consideraciones ostentadas, y con la autonomía, competencia, facultades previstas en Ley de Creación del Complejo Turístico Baños del Inca, la Ley N° 25120, modificada por Ley N° 28763 su Reglamento, Resolución de Alcaldía N° 128-2024/MDBI/A de fecha septiembre 30 de 2024 (designación de Gerente), y en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 304-2023, de fecha septiembre 27 de 2023, en su condición por Delegación de Facultades Administrativas y Resolutivas, Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, Ley N° 27658, Ley 27788; Directiva N° 0001-2024- EF/50.01 y su modificatoria de fecha enero 10 de 2025 – Directiva N° 0001-2025- EF/50.01, Resolución Directoral N° 0018-2025-EF/54.01, Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, modificatorias y en cumplimiento de las normas vigentes;



COMPLEJO TURÍSTICO  
**Baños del Inca**

*La Primera Maravilla del Perú*

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** – **DESIGNAR**, al Comité que tendrá a cargo la conducción del procedimiento de selección competitivo por Concurso Público Abreviado para la contratación de “**PASAJES VÍA TERRESTRE PARA 46 PERSONAS SEGÚN PLAN DE TRABAJO PASANTÍA AÑO 2025 Y VIÁTICOS PARA 46 PERSONAS SEGÚN PLAN DE TRABAJO PASANTÍA AÑO 2025**”, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

**TITULARES:**

|            | Apellidos y Nombres         | Unidad de Trabajo                              | Cargo/función                                             |
|------------|-----------------------------|------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| Presidente | Ricardo S. Espinoza Mendoza | Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial | Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial |
| Miembro    | Lester Mendoza Trigoso      | Unidad de Personal                             | Jefe de Unidad de Personal                                |
| Miembro    | Ignacio Chicoma Ocas        | Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial | Jefe de la Unidad de Control Patrimonial                  |

**SUPLENTES:**

|            | Apellidos y Nombres            | Unidad de Trabajo                              | Cargo/función                                  |
|------------|--------------------------------|------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| Presidente | Wilmer Luicho Chunque          | Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial | Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial |
| Miembro    | Jorge Antonio Vásquez Gil      | Unidad de Operaciones Turístico Termal – Guía  | Guía                                           |
| Miembro    | Pablo Humberto Vásquez Sánchez | Unidad de Operaciones Turístico Termal –       | Operador de Servicios                          |

**ARTICULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** al comité la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación y elaboración de bases de conformidad al art. 55; numeral 56.2, 56.4, 56.5, 56.6, 56.7, 56.8 del art. 56 del D.S. 009-2025-EF y demás disposiciones establecidas en la Ley 32069, Reglamento y demás lineamientos establecidos por el OECE.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **DISPONER**, a la DEC realizar las gestiones administrativas para continuar la aprobación del expediente de procedimiento de Selección Concurso Público Abreviado para “**PASAJES VÍA TERRESTRE PARA 46 PERSONAS SEGÚN PLAN DE TRABAJO PASANTÍA AÑO 2025 Y VIÁTICOS PARA 46 PERSONAS SEGÚN PLAN DE TRABAJO PASANTÍA AÑO 2025**”, de conformidad al formato N° 02 de la Resolución Directoral N° 0018-2025-EF/54.01.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **NOTIFICAR** la presente Resolución en modo y forma a la Unidad de Personal, Unidad de Abastecimiento y, a los miembros del Comité designados en el primer artículo.

**ARTÍCULO QUINTO.** – **ENCARGAR**, a la Unidad de Informática y Telecomunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Gerencia en el Portal Web de la Entidad.

**REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Asesoría Legal
2. Comité de Administración del CTBI.
3. Oficina de Informática y Telecomunicaciones.
4. Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial
5. Unidad de Personal

Alexander W. Huamán Cortegana  
GERENTE  
